



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 160

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el Dr. GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá, en su calidad de abogado de la parte actora, solicita a este despacho se tenga por retirada la demanda.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiese medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante se autorizará el retiro mediante esta providencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Daniela Alejandra López Caicedo, Misael Bernate Ortiz,
Gloria Estela Castañeda y Otros.
Demandado: Leidy Yeni Mejia, Suramericana
Radicación: 76-001-31-003-2023-00038-00

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, archívese lo actuado.

**NOTIFÍQUESE
LEONARDO LENIS**

05

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7f5baba37ad16f6704e5fa2558e0bb71f9188fd55d18da3ef0bc9d9229c4cb**

Documento generado en 16/02/2023 02:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>